



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 27 ENE 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC de fecha 24 de enero del 2017, trató: El escrito con registro de Trámite Documentario N° 161109I28, presentado por el Sr. Hugo Ponce Cámara, en el cual se solicita se realice la evaluación de riesgo en la Urbanización Quinta Azores-Primera Etapa, ya que están siendo perjudicados por obras inconclusas por parte de esta Entidad Edil, en la Av. El Sol; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú manifiesta para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de nuestra Constitución Política del Perú, "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, define a la expropiación el punto 4.4 de su artículo 4°, indicando que es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, el 23 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país;

Que, mediante escrito con registro de Trámite Documentario N° 161109I28, el Sr. Hugo Ponce Cámara, solicita se realice la evaluación de riesgo en la Residencial Quinta Azores-Primera Etapa, pueblo tradicional la Libertad, ya que están siendo perjudicados por obras inconclusas por parte de esta Entidad Edil, en la Av. El Sol, dicha obra inconclusa conlleva a reubicar el canal de regadío que existía inicialmente, el cual al haber sido reubicado por la municipalidad, desde hace dos años aproximadamente, esto viene originando que se produzcan grandes aniegos por lo menos una vez a la semana, además de inundaciones en la vía contigua a la Residencial Quinta Azores-Primera Etapa, pueblo tradicional la Libertad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Informe N° 161109 I 28-ATC-ITSE/MDCC el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de esta entidad edil concluye que, existe una inundación por exceso de agua tanto en el canal de regadío como en el riego de terrenos agrícolas existentes entre la Av. El Sol y la calle José Olaya, por lo que recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro deberá coordinar con los propietarios de los terrenos y con la junta de usuarios de riego para que colaboren en el uso adecuado del agua y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura deberá culminar la obra de asfaltado de la Av. El Sol y así terminar con dicha problemática;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2017-MAM-GOPI-MDCC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica que es necesario el saneamiento físico legal del terreno de la vía no pavimentada que permita viabilizar la intervención, a fin ejecutar la pavimentación de dicha vía y/o incluir un sistema de drenaje adecuado para solucionar el problema de empozado de aguas pluviales del carril colindante con la Urbanización Azores, que por la topografía de la vía no tiene salida natural y perjudica a los vecinos de dicha urbanización;

Que, con Informe Técnico N° 001-2017-GDUC-MDCC, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro teniendo en consideración lo que antecede concluye que existe un riesgo por lo aniegos que perjudican a los vecinos colindantes del área que debe ser resuelto, además de contar con un expediente y/o perfil del proyecto de infraestructura vial tal como indica la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en su informe; asimismo indica que el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa determina como vía y reconoce como vía de carácter local ya identificada, según el PDM 2016-2025-IMPLA-MPA aprobado en febrero del 2016. Además de determinar la zona con zonificación urbana, por lo que solicita se declare de necesidad pública el mencionado terreno a fin de tener la continuidad vial y solucionar el problema de aniegos por falta de la vía propiamente dicha; y se autorice a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, realizar los procedimientos necesarios para la expropiación y saneamiento técnico legal del predio;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC de fecha 24 de enero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta, teniendo en consideración el voto en contra de Regidor Oscar Laura Arapa, por **MAYORÍA**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad pública el terreno ubicado en la Residencial Quinta Azores-Primera Etapa, pueblo tradicional la Libertad, el cual cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

	TRAMOS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS (ml)	LINDEROS Y COLINDANCIAS
POR EL NORTE	07	En línea quebrada de siete tramos: 2.50, 68.82, 10.71, 17.13, 46.46, 24.62 y 2.99 ml	Con terrenos del Pueblo Tradicional de la Libertad.
POR EL ESTE	01	En línea recta de un tramo 4.99 ml.	Con terrenos de Propiedad de Terceros.
POR EL SUR	12	En línea quebrada de doce tramos: 19.46, 8.58, 15.16, 13.14, 8.36, 11.46, 40.39, 13.79, 14.31, 11.92, 14.01 y 6.67 ml.	Con terrenos de la Residencial Quinta Los Azores, calle de por medio.
POR EL OESTE	02	En línea quebrada de dos tramos 6.02 y 10.46 ml.	Con la Prolongación de calle Túpac Amaru.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro realizar los procedimientos necesarios para la expropiación y saneamiento técnico legal del mencionado predio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes el apoyo a las actividades censales y el cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Mariano P. Vera Paredes*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abel Ángel de la Haza
SECRETARÍA GENERAL